



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA

NÚMERO: REG-ORG- 0051

FECHA: 30 DIC 2021

PÁGINA NÚMERO: 1 de 4

*"Por la cual se adopta la versión 4.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)"*

## EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 354 de la Constitución Política le atribuye a la Contraloría General de la República la competencia para llevar la contabilidad referente a la ejecución del Presupuesto General de la Nación, en este sentido el artículo 36 de la Ley 42 de 1993, establece que le corresponde a este ente de control registrar la ejecución de los ingresos y los gastos que afectan las cuentas del tesoro nacional, para lo cual tendrá en cuenta los reconocimientos, los recaudos y las ordenaciones de gastos y de pagos.

Que el Artículo 37, Inciso 2°, de la Ley 42 de 1993 establece: "Corresponde a la Contraloría General de la República uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público y establecer la forma, oportunidad y responsables de la presentación de los informes sobre dicha ejecución, los cuales deberán ser auditados por los órganos de control fiscal respectivos".

Que el párrafo del Artículo 37 de la Ley 42 de 1993, establece "La Contraloría General de la República establecerá la respectiva nomenclatura de cuentas de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto".

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C - 557 de 2009, señaló: "Respecto de la competencia de la Contraloría para realizar el control fiscal en términos de la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público, ha esclarecido la jurisprudencia constitucional que esta función comprende la competencia para la consolidación del presupuesto general de la Nación y el presupuesto de las entidades descentralizadas o por servicios, de cualquier orden territorial, así como la consolidación del presupuesto de los particulares o entidades que manejen fondos de la Nación, pero exclusivamente en relación con dichos fondos, así como también de los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o de Cuenta. // Así mismo, ha expresado la Corte que esta competencia comprende la de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad relativa a la ejecución del presupuesto general del sector público, así como la de establecer la forma, oportunidad y responsables de la presentación de los informes sobre dicha ejecución".

Que la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-035 de 2020, modificada por la Resolución Reglamentaria Orgánica No. REG-ORG-038 de 2020, se refiere, entre otras materias, a la obligación de reportar la información presupuestal para uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA

NÚMERO: REG-ORG- 0051

FECHA: 30 DIC 2021

PÁGINA NÚMERO: 2 de 4

*"Por la cual se adopta la versión 4.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)"*

Que, para uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público, la Contraloría General de la República (Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas) elaboró el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), este último, junto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) son las herramientas con base en las cuales se reporta a la Contraloría General de la República, a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) la información presupuestal a la que se refiere la Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020.

Que el Decreto Ley 2037 de 2019, en el artículo 64 modificó el numeral 2° del artículo 64, del Decreto Ley 267 de 2000 consagrando como función de la Dirección de Cuentas y Estadísticas Fiscales, la de "Establecer lineamientos, orientar y desarrollar la contabilidad de la ejecución del Presupuesto General de la Nación y uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad relativa a la ejecución del presupuesto general del sector público".

Que el Régimen y Catálogo mencionados son productos que desarrollan la estrategia de optimizar el uso de la información macroeconómica del objetivo 1° del Plan Estratégico de la Contraloría General de la República 2018-2022.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley 267 de 2000, la Contraloría General de la República, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política.

Que el numeral 4 del artículo 35 del Decreto Ley 267 de 2000 establece como función del Contralor General de la República la de "Dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley".

Que mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0040 de 2020, se adoptó el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal y en su artículo 2° se estableció el siguiente ámbito de aplicación: "El Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), aplica a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, al Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías. La información presupuestal a la que se refiere la Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020, o la que la sustituya, modifique o derogue, se debe reportar al Consolidador de Hacienda e Información Pública



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA

NÚMERO: REG-ORG- 0051

FECHA: 30 DIC 2021

PÁGINA NÚMERO: 3 de 4

*"Por la cual se adopta la versión 4.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)"*

(CHIP) con base en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)".

Que en el "Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP)", adoptado mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0040 de 2020, se estableció que la contabilidad presupuestal de las entidades públicas y de los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación con dichos fondos o bienes, se debe llevar de conformidad con el principio de caja: "Por regla general la ejecución del presupuesto de ingresos se efectúa aplicando como criterio de registro contable la base de efectivo o caja. En aplicación de este criterio los eventos se contabilizan en el momento en que se produce la corriente monetaria, esto es, cuando se produce la entrada de recursos financieros a su tesorería".

Que, en mesas de trabajo realizadas por la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, con algunos particulares que manejan fondos o bienes de la Nación y con algunas entidades públicas, se evidenció la necesidad de la creación de nuevos conceptos de ingreso y objetos de gasto necesarios para poder dar cumplimiento al reporte de la información presupuestal, en los términos de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-035 de 2020.

Que el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal -CICP- versión 3, adoptado mediante Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0048 del 30 de junio de 2021, por su naturaleza dinámica debe ser actualizado, incorporando los nuevos conceptos de ingreso y gasto señalados, por lo cual se hace necesario adoptar la versión 4.0 de dicho Catálogo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1º: CATÁLOGO INTEGRADO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CICP).** Adoptar la versión número 4.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), el cual forma parte integral de esta Resolución y sustituir la versión 3.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

**Artículo 2: DIVULGACIÓN.** Para efectos de su divulgación y consulta, esta Resolución y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) versión 4.0 que se adopta con la misma, serán publicados en el Diario Oficial y en el portal institucional Web de la Contraloría General de la República.



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA

NÚMERO: REG-ORG- 0051

FECHA: 30 DIC 2021

PÁGINA NÚMERO: 4 de 4

"Por la cual se adopta la versión 4.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)"

**Artículo 3: VIGENCIA, SUBROGATORIA Y DEROGATORIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-0048 del 30 de junio de 2021, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

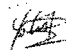
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 30 DIC 2021

  
**JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**  
Contralor General de la República (E)

Publicada en el Diario Oficial No. 51903 de 30 DIC 2021

Aprobaron: CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ  
Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas

LIBIA YOLIMA POVEDA RIAÑO  
Directora de Cuentas y estadísticas fiscales 

Proyectaron: FREDY CÉSPEDES VILLA. Asesor de gestión Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas 

IVÁN AGUIRRE ACEVEDO. Asesor de gestión Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas 

HECTOR OSWALDO AMAYA TOVAR. Coordinador de gestión Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas 

Revisión jurídica: LUIS FELIPE MURQUEITIO SICARD, Director Oficina Jurídica   
PEDRO PABLO PADILLA CASTRO, asesor de gestión (e)